

OCT 03

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
"TOURBLANCHE CIA.LTDA"
QUE CELEBRAN:
MARCOS ACUÑA INGA Y
OTROS.

En la ciudad de San
Francisco de ~~Quito~~
Capital de la Repú -
blica del Ecuador ,
hoy día MIERCOLES -

CUANTIA: S/. 5'000.000,00
Di 5 copias L.E.

~~(02) dos de SEPTIEN -~~
~~DRE de mil nove -~~
~~cientos noventa y~~

~~soho~~ ante mi Notario Público ~~Vigésimo Tercero de~~ este
cantón, Doctor Roberto Arregui Solano, comparecen los
señores: ~~MARCOS ALBERTO ACUÑA INGA, soltero; ROSA,~~
~~LLIZETT ACUÑA INGA, soltera; SUSANA CATALINA ACUÑA~~
~~INGA, soltera; GABRIEL GONZALO ACUÑA GORDILLO, casado,~~
todos por sus propios derechos. - Los comparecientes
son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capa-
ces a quienes de conocerles doy fe y me solicitan
elevar a escritura pública el contenido de la siguiente
minuta: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras
públicas a su cargo sírvase hacer constar la escritura
de Constitución de la compañía "TOURBLANCHE COMPANIA
LIMITADA, al tenor de las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- Comparecen a la celebración de la presente
escritura los señores: Marcos Alberto Acuña Inga, Rosa



1 Lizett Acuña Inga, Susana Catalina Acuña Inga; y,
2 Gabriel Gonzalo Acuña Gordillo; los comparecientes son
3 ecuatorianos, de estado civil solteros, salvo Gonzalo
4 Acuña Gordillo que es casado, mayores de edad, y domi-
5 ciliados en la ciudad de Quito, quienes manifiestan su
6 voluntad de constituir la compañía "TOURBLANCHE COMPA-
7 ÑIA LIMITADA" .- SEGUNDA.- Con la denominación "TOUR-
8 BLANCHE COMPAÑIA LIMITADA" se constituye una compañía
9 de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoria-
10 na, con domicilio en el Distrito Metropolitano de
11 Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro
12 o fuera del Ecuador.- TERCERA.- La compañía tendrá por
13 objeto la realización de actividades turísticas, espey-
14 cialmente la instalación y administración de estable-
15 cimientos de comidas y bebidas, la prestación de servi-
16 cios de catering, banquetes y recepciones, la organiza-
17 ción de eventos, congresos y convenciones, y en gene-
18 ral la prestación de todo tipo de servicios relaciona-
19 dos con los mismos.- Para el cumplimiento de su
20 objeto podrá realizar toda clase de actos y
21 contratos permitidos por la Ley y que digan relación
22 con el mismo.- CUARTA.- El plazo de duración de la
23 compañía será de cincuenta años contados a partir
24 de la fecha de inscripción de la presente escritu-
25 ra en el Registro Mercantil.- El mencionado plazo
26 podrá ser ampliado o restringido por decisión de la
27 Junta General de Socios, de conformidad con el
28 artículo ciento veinte, literales g) e i) de la Ley de

1 Compañías.- QUINTA.- El capital social de la compañía
 2 será de CINCO MILLONES DE SUCRETES (S/ 5.000.000,00)
 3 dividido en cinco mil participaciones iguales e indivi-
 4 sibles de un mil sucretes cada una, íntegramente suscrito
 5 y pagado en la forma y proporciones que se indican más
 6 adelante.- SEXTA.- El capital social podrá ser aumen-
 7 tado o disminuido en los términos previstos en los
 8 artículos ciento doce y ciento trece de la Ley de
 9 Compañías, si así lo resolviere la Junta General de
 10 Socios.- En el caso de aumento de capital, los socios
 11 gozarán del derecho de preferencia en proporción a sus
 12 aportes.- SEPTIMA.- La Compañía entregará a cada socio
 13 un Certificado de Aportación No Negociable, suscrito
 14 por el Presidente y por el Gerente, en el cual se
 15 indicara el número de participaciones que le correspon-
 16 den por su aporte.- OCTAVA.- Para la transferencia de
 17 las participaciones sociales que corresponden a cada
 18 socio, se requerirá la aprobación de la Junta General
 19 de Socios, en sesión en la que se encuentre represen-
 20 tada la totalidad del capital social, de conformidad
 21 con el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.-
 22 NOVENA.- De acuerdo con lo establecido en el artículo
 23 ciento once de la Ley de Compañías, la Compañía formará
 24 un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo
 25 menos el veinticinco por ciento del capital social,
 26 para lo cual de las utilidades líquidas y realizadas se
 27 segregará un cinco por ciento.- Adicionalmente la
 28 Compañía destinará un veinte por ciento para reservas



DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

1 facultativas.- DECIMA.- La Compañía estará gobernada
2 por la Junta General de Socios y administrada por el
3 Presidente y el Gerente .- DECIMA PRIMERA.- La Junta
4 General no podrá considerarse válidamente celebrada en
5 primera convocatoria, para tratar cualquier asunto, si
6 los concurrentes a ella no representen más del sesenta
7 por ciento del capital social, La Junta General se
8 reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
9 asistentes a ella, sea cual fuere el porcentaje, de-
10 biendo expresarse así en la convocatoria.- En segunda
11 convocatoria no podrá modificarse el orden del día
12 previsto para la primera.- DECIMA SEGUNDA.- Las deci-
13 siones de la Junta General se tomarán por mayoría de
14 votos de los socios presentes, los votos en blanco y
15 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- DECIMA
16 TERCERA.- Las Juntas Generales Ordinarias se realizarán
17 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
18 del ejercicio económico de la Compañía, y las Juntas
19 Generales Extraordinarias tendrán lugar en cualquier
20 tiempo en que fueren convocadas.- En consecuencia de
21 conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías, las
22 Juntas Generales de Socios pueden ser Ordinarias y
23 Extraordinarias.- DECIMA CUARTA.- Las convocatorias a
24 Juntas Generales las efectuarán indistintamente el
25 Presidente o el Gerente, mediante comunicación escrita
26 a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación
27 a la fecha señalada para la reunión.- En la convoca-
28 ria se hará constar lugar, día y hora en la sesión y el

1 detalle de los asuntos a tratarse en ella, bajo la pena
2 de nulidad, salvo lo que dispone el artículo doscientos
3 ochenta de la Ley de Compañías.- Las actas se llevarán
4 de conformidad con el artículo veintidos del Reglamento
5 en hojas móviles escrituras a máquina.- DECIMA QUINTA.-
6 Para efectos de votación, en las Juntas Generales,
7 cada una de las participaciones de los socios le da
8 derecho a un voto.- DECIMA SEXTA.- Son atribuciones de
9 la Junta General: a) Aprobar las cuentas, balances e
10 informes que presenten el Presidente y el Gerente de la
11 Compañía; b) Designar y remover al Presidente y al
12 Gerente de la Compañía; c) Consentir en la cesión de
13 participaciones sociales así como en la admisión de
14 nuevos socios; d) Resolver sobre el reparto de utilida-
15 des de conformidad con la Ley; e) Resolver sobre el
16 aumento y disminución del capital social de la Compañía
17 y la prórroga del contrato social; f) Resolver sobre la
18 compraventa o gravamen de inmuebles.- g) Resolver sobre
19 la disolución anticipada de la Compañía; h) Resolver
20 sobre la exclusión de uno o más socios de acuerdo con
21 las causales previstas en la Ley de Compañías; i)
22 Autorizar al Gerente de la Compañía para que otorgue
23 poderes generales relacionado con los negocios de la
24 Compañía; j) Resolver sobre el establecimiento de
26 sucursales dentro o fuera del País; k) Autorizar al
27 Gerente de la Compañía para que suscriba contrato u
28 obligaciones cuyo monto supere el valor equivalente a
cien salarios mínimos vitales, sin perjuicio de lo que



DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

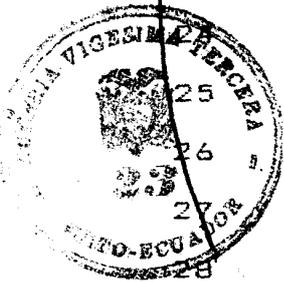
1 establece el artículo décimo segundo de la Ley de
2 Compañías; l) Fijar las remuneraciones del Presidente y
3 del Gerente; m) Las demás previstas en los presentes
4 estatutos y aquellas que no hubieren sido asignadas a
5 ninguna otra Autoridad.- DECIMA SEPTIMA.- La represen-
6 tación legal, judicial y extrajudicialmente de la
7 Compañía la ejercerá el Gerente.- Tanto el Presidente
8 como el Gerente durarán dos años/ en sus funciones,
9 pudiendo ser reelegidos indefinidamente y podrán o no
10 ser socios de la Compañía.- DECIMA OCTAVA.- En caso de
11 falta o ausencia del Presidente lo subrogará el Gerente
12 en caso de falta o impedimento de este le subrogará el
13 Presidente.- DECIMA NOVENA.- Son atribuciones del
14 Presidente: a) Convocar a Junta General de Socios; b)
15 Presidir las sesiones de Junta General de Socios y
16 suscribir las actas correspondientes con el Secretario;
17 c) Las demás que le asigne la Junta General o que
18 estuvieren previstas en los presentes Estatutos.-
19 VIGESIMA.- Son atribuciones y deberes del Gerente: a)
20 Convocar a las reuniones de Junta General, actuar como
21 Secretario de las mismas y suscribir conjuntamente con
22 el Presidente las Actas correspondientes; b) Llevar los
23 Libros de Actas y Expedientes de cada Junta General y
24 velar por cumplimiento de sus resoluciones; c) Suscri-
25 bir a nombre de la Compañía toda clase de actos ,
26 contratos y obligaciones cuyo monto no supere el valor
27 equivalente a cien salarios mínimos vitales , cuando
28 supere este valor requerirá autorización previa de la

OCT 71

00

DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

1 Junta General; d) Igualmente , previa autorización de
2 la Junta General, suscribir las escrituras públicas de
3 compraventa de inmuebles para la compañía o la venta o
4 constitución de gravámenes sobre los mismos; e) Abrir
5 cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas;
6 f) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los
7 empleados y trabajadores de la Compañía; g) Otorgar con
8 autorización de la Junta General poderes generales
9 relacionados con los negocios de la Compañía; h) Pre-
10 sentar anualmente y de conformidad con lo previsto en
11 la Ley de Compañías, el Balance Anual y la Cuenta de
12 Pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distri-
13 bución de utilidades; i) Cumplir con la Ley y lo presen-
14 tes Estatutos y las resoluciones de la Junta General;
15 k) Los demás previsto en la Ley, los presentes Estatu-
16 tos y los que le asigne la Junta General.- VIGESIMA
17 PRIMERA.- Las atribuciones que le correspondan al
18 Gerente o al Presidente de la Compañía, serán en caso
19 de falta de alguno de ellos ejercidas por quien le
20 subroque.- VIGESIMA SEGUNDA.- El ejercicio económico de
21 la Compañía concluye el treinta y uno de diciembre de
22 cada año.- Dentro de los sesenta días posteriores a
23 esta fecha el Gerente deberá presentar el informe y
24 balance de su gestión.- VIGESIMA TERCERA.- Las utilida-
25 des se repartirán a prorrata del monto de las partici-
26 paciones pagadas por los socios, una vez realizadas las
27 deducciones de Ley.- De las Utilidades Líquidas y
28 realizadas se destinará el porcentaje señalado en los



DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO

1 presentes Estatutos para la formación del Fondo de
2 Reserva de la Compañía.- VIGESIMA CUARTA.- La responsa-
3 bilidad de los socios se limita al monto de sus parti-
4 cipaciones.- VIGESIMA QUINTA.- Son causas de disolución
5 de la Compañía las señaladas en la Ley de Compañías.-
6 En caso de disolución actuará como Liquidador el Presi-
7 dente.- VIGESIMA SEXTA.- De conformidad con lo estable-
8 cido en la cláusula quinta de los presente Estatutos ,
9 el capital social se encuentra íntegramente suscrito y
10 pagado en la forma constante en el cuadro siguiente:

11 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	# DE
	SUSCRITO	PAGADO	A PAGARSE	PART
13 MARCOS ACUÑA.	500.000 ✓	250.000 ✓	250.000 ✓	500 ✓
14 ROSA ACUÑA.	2.500.000 ✓	1.250.000 ✓	1.250.000 ✓	2.500 ✓
15 SUSANA ACUÑA.	500.000 ✓	250.000 ✓	250.000 ✓	500 ✓
16 GABRIEL ACUÑA.	1.500.000 ✓	750.000 ✓	750.000 ✓	1.500 ✓
17 TOTAL.	S/.5'000.000 ✓	2'500.000 ✓	2'500.000 ✓	5.000

18 El capital pagado en numerario se encuentra depositado
19 en la cuenta de integración del capital, según se
20 desprende el certificado bancario que se agrega.- El
21 capital insoluto será pagado en el plazo de un año*.-
22 VIGESIMA SEPTIMA.- VIGESIMA SEPTIMA.- Los socios
23 autorizan a la Doctora Mercedes Polanco de Rojas, para
24 que realice todas las gestiones necesarias para el
25 perfeccionamiento de la presente escritura, hasta su
26 inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor
27 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de
28 estilo.- firmado) Doctora Mercedes de Rojas, Abogada

1 con matrícula profesional número mil quinientos cuaren-
2 ta y cinco del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta
3 aquí la minuta la misma que queda elevada a escritura
4 pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento
5 se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y
6 leída que les fue íntegramente la presente por mi el
7 Notario, a los comparecientes, éstos se ratifican y
8 firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
9 fe.-

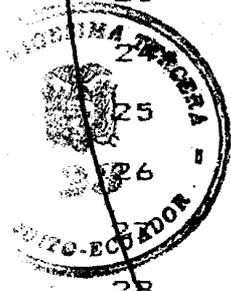
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

SR. MARCOS ACUÑA INGA.
C.I. 1710172907

SRTA. ROSA ACUÑA INGA.
C.I. 171275409-0

SRTA. SUSANA ACUÑA INGA.
C.I. 171019483-6

SR. GABRIEL ACUÑA GORDILLO.
C.I. 170047581-5.

DR. ROBERTO ARREGUI SOLANO
NOTARIO

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-9853390

Oficina **SUCURSAL MAYOR QUITO. 001-000050-0042**
 Por **S/. 2,500,000.00**
 Interés Nominal Inicial **37.00 % Anual**
 Tasa Neta **34.04 % Anual**

Vencimiento **1998/12/01**
 Plazo **90 días**
 Interés Efectivo Inicial **42.46 % Anual**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

1712754090	ROSA LLIZETT ACUNA INGA	*****1,250,000.00
1700475815	GABRIEL GONZALO ACUNA GORDILLO	*****750,000.00
1710172907	ALBERTO MARCOS ACUNA INGA	*****250,000.00
1710194836	SUSANA CATALINA ACUNA INGA	*****250,000.00

la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **TOURBLANCHE S.A.S.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

[Firma manuscrita]
 Firmas Autorizadas

Quito, 2 de Septiembre de 1998
 Lugar y Fecha de Expedición

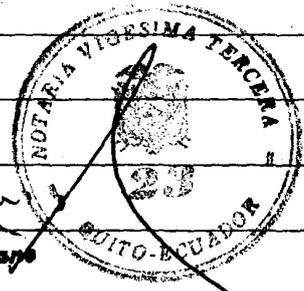
FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION AL VENCIMIENTO
EFECTIVO *****2,500,000.00	(C) CAPITAL *****2,500,000.00
	(I) INTERESES *****231,250.00
	(R) RETENCION *****18,500.00
	(N) INTERES NETO *****212,750.00
	(T) TOTAL A PAGAR *****2,712,750.00

$I=(CxTxP)/36000$
$R=(ix\%Impto.Renta)$
$T=(C+I-R)$

Se otor-

gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CER

1	TIFICADA de la Constitución de la Compañía "TOURBLANCHE CIA
2	ITDA" que celebran Marcos Acuña Inga v Otros: sellada y fir-
3	mada en Quito, tres de septiembre de mil novecientos noventa
4	y ocho.-
5	
6	
7	
8	<i>Dr. Roberto Arraqui Solano</i>
9	NOTARIO
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

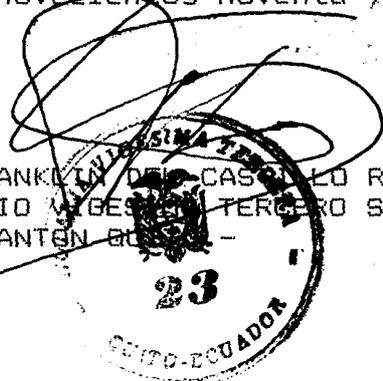


OCT 4

08

ZON: Al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía "TOURBLANCHE CIA. LTDA" celebrada en esta Notaria el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, por licencia concedida a su Titular Doctor Roberto Arrequí Solano, de conformidad al oficio número 1476-98-CSQ-F de fecha primero de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tomé nota de la presente Resolución No.98.1.1.1.002268 de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la constitución de la presente Compañía.- Quito, dieciseis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-

DR. FRANKLIN DEL CASO LO ROJAS
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO SUPLENTE
 DEL CANTON BUENA VISTA



010A400



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

OCT 1998

ta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DEL SR. INTENDENTE DE COMPANIAS DE QUITO ENCARGADO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1998, bajo el número 2314 del Registro Mercantil, Tomo 129.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " TOURBLANCHE CIA.LTDA.".- Otorgada el 2 DE SEPTIEMBRE DE 1.998, ante el NOTARIO VIGESIMO TERCERO del Distrito Metropolitano de Quito Dr.ROBERTO ARREGUI SOLANO.-Se fijó un EXTRACTO, para conservarlo por seis meses, según ordena la Ley, signado con el número 1490 .- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el REPERTORIO bajo el número 026112.- QUITO, A DIEZ Y SIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- EL REGISTRADOR.-

DVN.-



DE RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

